## REAL ORDEN

DE 18 DE DICIEMBRE DE 1798.

SOBRE LA ENAGENACION DE FINCAS vinculadas gravadas con censos, ya redimibles, ó ya perpetuos, ó enfitéuticos.

La l'Excelentísimo Señor Don Miguél Cayetano Solér ha comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha de 18 de este mes, la Real orden, que dice así:

"Excelentísimo Señor: Habiendo representado al Rey "Don Josef Zoylo Fonseca, vecino de Almunecar, los in-» convenientes que hallaba para realizar la enagenacion de las » fincas vinculadas que posee, en conformidad á lo resuelto » por el Real Decreto de 19 de Septiembre último, por » hallarse gravadas con varios censos particulares; se ha n servido resolver S. M. que si los censos afectos á las finn cas son redimibles, entren sus capitales por via de depó-» sito en la Caxa de Amortizacion baxo el interés de tres » por ciento, bien sea para reimponerlos sobre ella, si con-» sienten los dueños, ó para devolvérselos siempre que inn tenten darles otro destino. Que si éstos capitales de cen-"sos redimibles corresponden á Obras-Pias, Capellanías, " Memorias, Aniversarios, Patronatos de Legos, u á otros » establecimientos piadosos, queden precisamente subrogados n en la Caxa de Amortizacion segun el espíritu del Real De-" creto de 19 de Septiembre de este año. Y finalmente, que n los censos perpetuos ó enfitéuticos que tengan contra si los " bienes en favor de particulares, de Cuerpos Eclesiásticos, " o de fundaciones piadosas, pasen con las mismas fincas que n les sirven de hipotéca; bien entendido, que no adeudarán

" derecho de laudemio por la primera venta, puesto que por ser vinculadas no pudiéron esperarle los dueños del dominio directo. Lo comunico á V. E. de órden del Rey, para que haciéndolo presente al Consejo, disponga este supremo Tribunal el que se circule desde luego á las Justicias del Reyno para su inteligencia."

Corresponde la anterior Real orden con la que despues de publicada en el Consejo en 22 del expresado mes, y acordado su cumplimiento, se ha remitido en 28 del mismo por su Escribano de Cámara y de Gobierno, á su Señoría el Señor Corregidor de esta Ciudad, para su puntual observancia en la parte que le toca, y que al propio fin lo comunique á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y en su virtud y obedecimiento ha mandado circularla á éstas en la primera vereda que se despache para los referidos fines: segun que asi resulta de la citada Real órden, que original queda por ahora en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito, y de que certifico. Salamanca 7 de Enero de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil de la Vega,